



Resolución Directoral

Puente Piedra, 23 de agosto 2018

Visto

El expediente N° 7695, que contiene la Nota Informativa N° 028-08/2018-OA-HCLLH/SA, emitido de la Oficina de Administración mediante el cual solicita la reconfiguración de Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Medicamentos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o Institución que los provea. Asimismo es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante Ley N° 29151 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, se aprobó la "Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos (SISMED)", que tiene como objetivo establecer responsabilidades, facultades, procesos y procedimientos para la Implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos - SISMED;



Que, con Resolución Ministerial N° 115-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 127-2008-MINSA/OGA-V.01 Directiva Administrativa que establece el procedimiento para el alta, baja y entrega de bienes muebles, cuya aplicación es obligatoria para el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y sus Organismos Públicos Descentralizados y será de referencia para las Direcciones Regionales de Salud;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos-Quirúrgicos (SISMED) establece que, los productos farmacéuticos que a la fecha de la integración se encuentren deteriorados o expirados no forman parte del stock físico del SISMED, debiendo ser dados de baja según las pautas establecidas en el Anexo N° 3, teniendo la DISA, Hospital o Instituto Especializado la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo en el ámbito de su competencia, remitiendo el informe a la OGA del MINSA, dentro de los 10 días posteriores a su ejecución;

Que, el numeral 3 del Anexo 3 de la Guía Técnica Administrativa para la Baja de Productos Farmacéuticos de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos (SISMED), establece que para proceder a dar de baja a los Productos Farmacéuticos en las entidades del sector que sean unidades ejecutoras, se debe conformar un Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones. Este comité será responsable – entre otras actividades - de evaluar las solicitudes de baja de productos farmacéuticos, recomendar su baja, proyectar la resolución correspondiente y presenciar la destrucción de los mismos;

Que, la precitada directiva establece que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones estará conformado, como mínimo, por un representante de cada una de las siguientes áreas: Oficina de Administración o la que haga sus veces, quien la presidirá; Oficina de Economía o la que haga sus veces, quien actuará como secretario y Oficina de Asesoría jurídica o la que haga sus veces.

Los integrantes del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones son nombrados mediante Resolución emitida por el Director General o jefe de la dependencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 367-12/2017-HCLLH/SA, se actualizo el Comité de Altas Bajas y Enajenaciones de Medicamentos de Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2017;

Que, con el objetivo de hacer más eficiente el proceso de altas, bajas y enajenaciones de medicamentos, así como permitir la autonomía del Órgano de Control Institucional en el control simultaneo y posterior de los actos de la Entidad, es necesario actualizar el Comité de Altas y bajas y Enajenaciones de Medicamentos en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en el año fiscal 2018;

Que, siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales resulta necesario reconstituir el Comité de Baja, Alta y Enajenaciones de Medicamentos del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, mediante Resolución Directoral;

En uso de las Facultades y Atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";





Resolución Directoral

Con la visación del Área de Asesoría Legal y de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Actualizar el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de Medicamentos en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz en el año fiscal 2018, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- Un representante de la Oficina de Administración, quien lo presidirá.
- Un representante de la Unidad de Economía, quien actuara de secretario.
- Un representante del Asesoría Legal.
- Un representante del Servicio de Farmacia.
- Un representante del Área de Almacén de la Unidad de Logística.
- Un representante del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística.

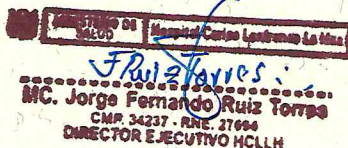
Artículo 2º.- Disponer que le comité realice las acciones correspondientes en el marco de sus competencias y directivas establecidas para el alta, baja y enajenación de medicamentos.

Artículo 3º.- En un plazo máximo de 5 días hábiles de aprobada la presente resolución directoral, los sistemas administrativos indicados en el artículo 1º deberán designar a su representante titular y alterno, y comunicarlas a la Oficina de Administración.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JFRT/RPS/JMLC/jmlc
C.c.
O Administración
U. Economía
U. Logística
S. Farmacia
Asesoría Legal
Archivo



MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27664
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH